



Opción con Futuro

REGLAMENTO DE ESTADÍAS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

REGLAMENTO DE ESTADÍAS PROFESIONALES

DIVISIÓN ACADÉMICA



CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287
ETCHOJOA, SONORA.



642 454 0065



RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos a que se sujetará la realización de las estadías de los alumnos de la Universidad, como parte de su formación, en los sectores productivos.

ARTÍCULO 2.- Las Direcciones de Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de las estadías, dentro de sus áreas de competencia, y asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 3.- En los planes de estudio de la Universidad se establecerá, con carácter obligatorio, la realización de una estadía de 13 a 15 semanas, durante la cual se desarrollarán los programas que, para tal efecto, hayan sido aprobados por el Director de la carrera correspondiente a la empresa o institución del sector productivo.

CAPÍTULO II

DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 4.- Se entiende por estadía el período que permanecerá el estudiante, desarrollando un proyecto, mediante la celebración de un convenio entre la Universidad y una empresa o institución del Sector Productivo. La estadía podrá desarrollarse también dentro de la propia Universidad Tecnológica de Etchojoa o en otra Universidad Tecnológica perteneciente al Subsistema.



ARTÍCULO 5.- En los convenios que al efecto se celebren, se determinarán las condiciones a que se sujetará la estadía, sus objetivos y metas, asimismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 6.- El proyecto para la realización de las estadías de estudiantes, es el mecanismo establecido por la Universidad para complementar su formación profesional en el mundo del trabajo, en función del perfil de egreso, definido en los planes y programas de estudios.

ARTÍCULO 7.- Las empresas o las organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer la realización de un proyecto de estadía, que será analizado y dictaminado por las correspondientes Direcciones de Carrera.

ARTÍCULO 8.- Mediante los proyectos de estadía se procurará que los estudiantes adquieran una experiencia básica, que les facilite su plena realización en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 9.- Los proyectos de estadía propuestos por los estudiantes o los sectores productivos, serán elaborados conforme a los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán estar orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia en la Universidad, de acuerdo con las políticas institucionales, en materia de vinculación.

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones de Carrera incluirán en el Programa Operativo Anual, las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran, para la realización de las estadías que serán calendarizadas en forma cuatrimestral.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 11.- La Universidad ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las estadías de los estudiantes, por conducto del Comité de Vinculación, formado por:

- I. El Director de Vinculación, el Director Académico y el Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías.
- II. Directores de Carrera
- III. Profesores de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Jefe de Prácticas y Estadías:

- I. Formular el plan general de las estadías de los estudiantes.
- II. Proponer al Comité de Vinculación, cuando lo considere oportuno, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado oficialmente, para la realización de las estadías de estudiantes.
- III. Aprobar el Manual de Procedimientos de las estadías de los estudiantes de la Universidad.
- IV. Establecer una Guía para la elaboración de la memoria que, como testimonio de las experiencias profesionales adquiridas durante su estadía, deberán presentar los estudiantes al término de su carrera.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de Prácticas y Estadías formulará el calendario de las sesiones del Comité de Vinculación, así como las normas que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Vinculación será presidido por el Rector y en caso de ausencia de éste, por la persona que él designe.

ARTÍCULO 15.- Es competencia y responsabilidad de los Directores de Carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de estadías de los estudiantes de la Universidad, en las empresas o instituciones.



ARTÍCULO 16.- Los Directores de Carrera concertarán las estadías, conforme al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad y las empresas del Sector Productivo, y es facultad exclusiva del Rector, la autorización de los convenios de carácter académico que suscriba la Universidad y, consiguientemente, las modificaciones que propongan los Directores de Carrera.

ARTÍCULO 17.- Los Directores de Carrera contarán con el apoyo del Jefe del Departamento de prácticas y Estadías en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación con el Sector Productivo.

ARTÍCULO 18.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Autorizar los programas de las estadías de los estudiantes de la Carrera correspondiente.
- II. Asignar y coordinar las funciones académico administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las estadías.
- III. Presidir el Comité de análisis y evaluación de la memoria que deberán presentar los estudiantes al término de su estadía. Dicho Comité estará integrado, además del Director de la Carrera correspondiente, por el asesor de la empresa y por el profesor de tiempo completo asesor del proyecto por parte de la Universidad.
- IV. Mantener informado al Director de Vinculación, así como al Jefe de prácticas y Estadías, del desarrollo y resultados de las estadías.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 19.- Las actividades de asesoría académica, se llevarán a cabo por el personal docente y consistirán en la conducción y apoyo a los estudiantes en la realización de los proyectos de las estadías.

ARTÍCULO 20.- Todas las estadías deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor de tiempo completo, designado por el Director de la Carrera correspondiente, por lo que su actuación será con carácter de asesor.



ARTÍCULO 21.- Son funciones de los profesores asesores:

- I. Supervisar, conjuntamente con el asesor de la empresa o institución donde se realice la estadía, el desarrollo de los proyectos correspondientes, a fin de que los estudiantes se ajusten a los convenios de colaboración suscritos.
- II. Llevar el control y seguimiento de los proyectos de las estadías que estén bajo su conducción y vigilancia para, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.
- III. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento,
- IV. Supervisar que los estudiantes observen las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las estadías.
- V. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.
- VI. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa o institución para prevenir los riesgos en el trabajo.
- VII. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados, en la elaboración del reporte mensual y de la memoria.
- VIII. Verificar que se cumpla el otorgamiento de un seguro contra riesgos en favor de los estudiantes que participen en el programa de las estadías, y que les haya sido asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún estudiante, para su inmediata atención médica, y al mismo tiempo, informar al Director de Carrera correspondiente, para los efectos que procedan.
- X. Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoramiento, a la normatividad que rige en la Universidad, respecto de la realización de las estadías de estudiantes en el Sector Productivo, y cumplir con las responsabilidades que se le asignen en los convenios de colaboración formalizados entre la propia Universidad y la empresa o institución.
- XI. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que se les entregue, para la realización de su proyecto de estadía.



XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22.- Sólo podrán ser seleccionados para participar en las estadías, aquellos estudiantes que hayan cubierto, en su totalidad, el plan y programas de estudio, correspondientes a los cinco cuatrimestres anteriores a la estadía. Dicha selección se llevará a cabo por el Director de Carrera respectivo.

ARTÍCULO 23.- Los estudiantes que por sí mismos seleccionen la empresa o institución para realizar su estadía, presentarán un programa para su aprobación, que señalará las actividades que le permitan conocer, en el mismo centro de trabajo, todos los procesos de la empresa o institución, y reafirmar o ampliar, consiguientemente, los conocimientos teóricos y experiencias académicas adquiridas en las aulas y laboratorios de la Universidad.

ARTICULO 24- Son derechos de los estudiantes.

- I. Ser elegidos de acuerdo con lo previsto en este reglamento para participar en los proyectos de las estadías.
- II. Presentar a la Dirección de Carrera para su estudio y aprobación, el programa de actividades por realizar durante su estadía.
- III. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y le otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25.- Son deberes de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y respetar las que rijan en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su estadía.
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estadía de acuerdo con el calendario y horario establecido.
- III. Cumplir las normas y políticas de la empresa.

- IV. Cumplir, en forma ininterrumpida con el programa de su estadía, a fin de alcanzar sus objetivos y metas.
- V. Observar una conducta ética y profesional durante su estadía.
- VI. Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y de la empresa o institución.
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su estadía.
- VIII. Cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo.
- IX. Entregar con oportunidad al profesor asesor, los reportes mensuales y al final de la estadía la memoria correspondiente.
- X. Abstenerse de divulgar, por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieran a derechos de autor o de propiedad industrial.
- XI. Elaborar bajo la dirección de su profesor asesor la memoria correspondiente.
- XII. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 26.- Se tendrá por acreditada la estadía de los estudiantes, cuando el profesor asesor de la Universidad y el asesor de la empresa o institución, certifiquen que se lograron los objetivos y metas previstos en el proyecto de la estadía.

ARTÍCULO 27.- La memoria contendrá las experiencias profesionales adquiridas por el estudiante, durante su estadía y deberá concentrar los reportes parciales del desarrollo de su proyecto. Además será revisada, evaluada y aprobada, en su caso, por el Comité integrado por el profesor asesor, el asesor de la empresa y el Director de la carrera correspondiente.



ARTÍCULO 28.- Los alumnos que se encuentren laborando en la empresa donde estén realizando su estadía, reportarán en su memoria los trabajos o proyectos más relevantes, referidos a algún tópico relacionado con la empresa, para lo cual deberán obtener autorización por escrito del representante legal de dicha empresa.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 29.- El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del proyecto de la estadía, hasta la baja definitiva en la Universidad.

ARTÍCULO 30.- Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al presunto responsable, valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución.

ARTÍCULO 31.- Las sanciones impuestas por los Directores de Carrera, podrán ser recurridas por los afectados, mediante un escrito presentado ante el Comité de Vinculación, en el que impugnen tal resolución, aduciendo las pruebas y argumentos que consideren no se valoraron, y que tal omisión acarrea en su perjuicio el dictamen en su contra, en un plazo que no excederá de cinco días, contados a partir de la fecha en que se les notificó el fallo. El Comité de Vinculación de la Universidad, dictará su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En el Artículo 11, fracción I, se enuncia la Dirección Académica, para que surta sus efectos correspondientes, una vez que sea creada dicha Dirección.
SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

REGLAMENTO APROBADO EN LA XXVII SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, EN LA CIUDAD DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018.



Opción con Futuro

REGLAMENTO DE ESTADÍAS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO KM.6. C.P 85287.
BASCONCOBE, ETCHOJOA, SONORA, MEXICO.

“Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la UTE.”

 **CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO**
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287
ETCHOJOA, SONORA.

 **642 454 0065**

 **RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX**

